

RESOLUCIÓN No. 005-2018

EL DIRECTORIO DEL NÚCLEO DE PICHINCHA

DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley;
- Que el artículo 377 *ibídem* dispone que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que el artículo 380 *ibídem*, establece que el Estado ecuatoriano tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garanticen la diversidad cultural y promuevan la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;
- Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", de acuerdo a los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura, es un espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad que, entre otras competencias, "*promueve las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de las obra, con especial atención a los talentos emergentes y a los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura*"; y, "*articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos*";
- Que el artículo 164 *ibídem* establece las atribuciones del Directorio Provincial, entre las que se encuentran: "*f) Aprobar la creación de las extensiones previo cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación de la oferta cultural que se establezcan en el Reglamento correspondiente*";

Que el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” establece en su literal b) que entre las atribuciones y deberes del Directorio Provincial se encuentran: *“Aprobar la normativa interna que le permita la administración eficiente del Núcleo en armonía con las leyes y reglamentos que rigen a la Casa de la Cultura Ecuatoriana”*;

Que el artículo 11 del Reglamento *ibídem* establece en su literal e) que el Directorio Provincial tiene la atribución de: *“e) Designar al Coordinador de cada una de las sedes cantonales y de las Extensiones del Núcleo de su provincia, o podrá convocar a elecciones para elegir estas dignidades”*;

Que el artículo 22 del Reglamento *ibídem* establece que: *“Tanto las sedes cantonales y Extensiones del Núcleo provincial, estarán presididas por un Coordinador designado por el Directorio del Núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, o a través de elecciones internas, según lo decida el Directorio del Núcleo provincial, y tendrán las atribuciones y deberes previstos en el Art. 165 de la Ley Orgánica de Cultura en todo lo que les corresponda y sea de su competencia”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LAS EXTENSIONES PERTENECIENTES AL NÚCLEO DE PICHINCHA

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los criterios y procedimientos que deben observar las Extensiones del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: Este Reglamento determina contenidos esenciales mínimos para el desenvolvimiento de las Extensiones del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”. Asimismo, regula la organización de las Extensiones y las relaciones de estas con el Núcleo Pichincha.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 3.- De la Asamblea de las Extensiones: Sin perjuicio de los artículos que regulen la conformación de la Asamblea de las Extensiones en sus estatutos, es mandatorio que a dicha Asamblea concurren actores culturales circunscritos en el territorio de las

actividades de cada Extensión. Los participantes de la Asamblea de las extensiones son los miembros del RUAC y miembros del Núcleo de Pichincha.

Art. 4.- De la circunscripción territorial: Las Extensiones podrán ser cantonales, parroquiales y en el caso del Distrito Metropolitano de Quito se registrarán a la división territorial de las administraciones zonales del DMQ.

Art 5.- De las elecciones o designación de la Coordinación: La Coordinación de cada Extensión estará compuesta por un coordinador y dos vocales, cada uno con su respectivo suplente. Las Asambleas de rendición de cuentas de las Extensiones serán al finalizar el año fiscal.

El Directorio del Núcleo de Pichincha llamará a elecciones de las Extensiones o designará a su coordinador cada dos años, de ser el caso el Directorio podrá llamar a elecciones o nombrar a un nuevo coordinador en atención a las facultades establecidas en el artículo 164 literal f) de la Ley Orgánica de Cultura, y de los artículos 11 literal e) y 22 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos, en los siguientes casos:

- a) Por falta de operatividad;
- b) Por falta de coordinación;
- c) Por irregularidades comprobadas;
- d) Por incumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación de cada Extensión;
- e) Por acciones dolosas o desleales contra los intereses del Núcleo de Pichincha, comprobadas por el Directorio del Núcleo en concordancia al artículo 16 literal e) del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales.

En los casos en que el Directorio del Núcleo de Pichincha designe al coordinador, deberá designar también a los vocales principales y suplentes cuidando la paridad de género. En los casos en que se llame a elecciones, tanto el coordinador como los vocales se presentarán en modo de lista, según lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

En caso de ausencia del Coordinador o de un vocal o de renuncia voluntaria, se estará al tenor de lo dispuesto en los artículos 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del Núcleo de Pichincha.

Art. 6.- Conformación de candidaturas: Los candidatos o candidatas presentarán sus vocales principales y suplentes con obligatoria paridad de género. En el momento de elegir un candidato se lo escogerá en conjunto con sus vocales, a modo de lista.

Art. 7.- De la creación de las nuevas Extensiones: Amparada en las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, artículo 164, el Directorio del Núcleo de Pichincha de acuerdo a la necesidad territorial tendrá la facultad de crear, eliminar o fusionar las Extensiones.

CAPÍTULO III

NATURALEZA Y FINALIDADES

Art. 8.- Naturaleza de las Extensiones: Las Extensiones por su naturaleza no son independientes o autónomas, son mecanismos para viabilizar el trabajo en territorio y es una instancia de coordinación y participación de gestión cultural en territorio. Por su naturaleza, podrán afiliarse a las Extensiones de manera individual ciudadanos registrados en el RUAC o en las secciones culturales, o que hayan sido aceptados como miembros en el Núcleo de Pichincha.

El Núcleo de Pichincha podrá otorgar la denominación de Extensión de acuerdo a la necesidad de atención que presentan los territorios, tomando en consideración el número de población, su especificidad, importancia étnica – cultural, los grupos de atención prioritaria y/o grupos emergentes.

Art. 9.- Sistemas integrados: Para los efectos del funcionamiento de las Extensiones, se entienden como sistemas integrados para asesoría de las Extensiones: financiero, administrativo, contratación pública, legal, contaduría, talento humano, informático y gestión cultural. El desenvolvimiento de las extensiones estará regido por los sistemas antes mencionados pertenecientes al Núcleo de Pichincha.

El uso de espacios de las extensiones será el descrito en el Reglamento de Uso de Espacios del Núcleo de Pichincha.

Art. 10.- De la finalidad de las Extensiones: Las Extensiones tienen como finalidades:

- a) Impulsar en territorio el acceso a los derechos culturales de la población.
- b) Contribuir en la articulación del Sistema Nacional de Cultura en la circunscripción territorial.
- c) Coadyuvar a la promoción de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en las leyes relativas al Sistema Nacional de Cultura, según su ámbito territorial.
- d) Proponer planes de promoción cultural al Núcleo de Pichincha. Las extensiones presentarán al Núcleo de Pichincha un proyecto para su circunscripción territorial cada año, que servirá como propuesta cultural de su Extensión y podrá ser tomado en cuenta dentro de la gestión del Núcleo de Pichincha, sin perjuicio de la facultad que tienen las Extensiones de presentar todos los proyectos culturales que pudieren. El Núcleo de Pichincha tiene la obligación de emitir un informe de viabilidad o negativa durante los próximos quince días laborables de la fecha de recepción.
- e) Ejecutar los proyectos culturales que el Núcleo de Pichincha apruebe o determine para las Extensiones.
- f) Gestionar mediante alianzas con entes culturales (individuales o colectivos) que se encuentren en la circunscripción territorial, a través de convenios suscritos por el Núcleo de Pichincha y los organismos antes mencionados.

- g) Planificar (según el Sistema Nacional de Cultura), la agenda cultural anual de la circunscripción territorial.
- h) Articular la ejecución de la agenda cultural de la circunscripción territorial con el Sistema Nacional de Cultura.
- i) Realizar actividades de carácter artístico – cultural con fines de autofinanciamiento.
- j) Facilitar el apoyo del Núcleo de Pichincha a los artistas de la circunscripción territorial.
- k) Desarrollar el voluntariado en la circunscripción territorial, articulada con el voluntariado del Núcleo de Pichincha.
- l) Promover capacitación para los miembros de la extensión.
- m) Representar a los miembros/actores de la circunscripción territorial en el Sistema Nacional de Cultural.

Art. 11.- Planificación de las Extensiones: En atención a lo establecido en el art. 22 del Reglamento de los Núcleos Provinciales, el Directorio aprobará la planificación de las actividades presentadas por las extensiones, y coordinará y supervisará su ejecución.

CAPÍTULO IV

AUTOGESTIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 12.- Financiamiento: Las Extensiones dependen del Núcleo de Pichincha, sin perjuicio de los mecanismos de autofinanciamiento que empleen. Todos los recursos que las extensiones obtengan será coordinado por el Núcleo de Pichincha, que a través de su Coordinación transferirá los fondos íntegros para el discurrir de las extensiones. Es decir, el Núcleo de Pichincha será el ente encargado de receptor los fondos que cada extensión se procure. Después del informe de fondos de la Dirección Financiera del Núcleo, se emplearán los recursos obtenidos en mejoras o actividades culturales que requieran los coordinadores de la extensión respectiva de acuerdo a su planificación.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COORDINACIÓN DE LA EXTENSION

Art. 13.- Atribuciones de la Coordinación de cada extensión: Además de las atribuciones establecidas en los diferentes acápite del presente Reglamento, serán prerrogativas principales de las coordinaciones de las extensiones:

- a) Formular estrategias de gestión cultural, considerando las necesidades y expectativas de los grupos de interés, los derechos culturales y los preceptos constitucionales.
- b) Vincular a colectivos culturales que considere necesarios para el desarrollo de la cultura de la delimitación territorial.

Art. 14.- Del coordinador de la extensión: Serán obligaciones y prerrogativas del Coordinador de la extensión:

- a) Establecer herramientas administrativas para un desempeño eficiente del organismo y de sus miembros.
- b) Supervisar la correcta ejecución de los recursos públicos de la Extensión.
- c) Impulsar la ejecución del plan de trabajo presentado.
- d) Convocar a sesiones ampliadas a los vocales principales y suplentes y a otros miembros de la extensión.
- e) Presentar el proyecto de reforma a los Estatutos de la extensión; o, en caso de que no los tuvieren, presentar una propuesta de Estatutos que serán aprobados en dos sesiones extraordinarias de la Directiva cuyo único punto a tratar será ese.
- f) Suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de la Extensión y de la Directiva. En lo referente a las sesiones de la Directiva se estará al tenor de lo dicho en el Reglamento del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura sobre las sesiones del Directorio.
- g) Las demás que le faculten la Ley y normativa interna del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura.

CAPÍTULO V

DE LOS PERTENECIENTES A LAS EXTENSIONES

Art. 15.- De los adscritos. Las personas que sean miembros del RUAC o del Núcleo de Pichincha de la CCE podrán formar parte de la extensión a la que territorialmente pertenezcan, mediante carta dirigida al Coordinador de la extensión.

Cada extensión presentará al Directorio del Núcleo de Pichincha un listado actualizado de los miembros adscritos a la extensión de su circunscripción de manera trimestral. Se contará cada trimestre desde el mes de enero de cada año.

Art. 16.- De las atribuciones y deberes de los miembros. Son atribuciones y deberes de los Miembros de la Extensión:

16.1. Atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier dignidad o función de carácter institucional;
- b) Intervenir con voz y voto en la Asamblea de la Extensión;
- c) Participar de los servicios y beneficios que ofrece la extensión; y,
- d) De las demás establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, el Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y sus Reglamentos Internos.

16.2. Deberes:

- a) Cumplir con la normativa que rige a las Extensiones y con recomendaciones de la Asamblea de la Extensión.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la extensión y del Núcleo Pichincha, y cumplir con sus atribuciones y deberes.

- c) Cumplir con las comisiones y realizar los trabajos dispuestos por las autoridades de la Extensión.
- d) Colaborar para el desarrollo de la Extensión y el cumplimiento de sus fines; y,
- e) Los demás señalados en la Ley Orgánica de Cultura y normativa vigente.

Art. 17.- De la pérdida de la membresía: Los miembros de las extensiones perderán su membresía por las siguientes razones:

- a) Por fallecimiento del Miembro
- b) Por renuncia aceptada por la Directiva.
- c) Por no cumplir las obligaciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Por recibir sentencia condenatoria, por delitos comunes penados por la ley;
- e) Por acciones dolosas o desleales contra los intereses de la Extensión comprobada por la directiva.
- f) Por no asistir a tres Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de forma continua, salvo en casos de enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados máximo en las 72 horas siguientes del evento.
- g) Por no haber sufragado injustificadamente en los dos últimos procesos electorales. La justificación podrá efectuarse hasta 72 horas siguientes del evento.

Art. 18.- Impugnación: Los afectados con pérdida de membresía podrán impugnar de la resolución ante el Directorio del Núcleo de Pichincha. El procedimiento que se seguirá será el descrito en el Reglamento del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

Art. 19.- Controversias: Todos los conflictos internos que surjan en las extensiones, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y aquello no fuera posible, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los conflictos que surjan entre los miembros se someterán a la resolución de la Coordinación de la Extensión
- b) Los conflictos que surjan entre los Miembros y los órganos de la entidad o de estos entre si y que no puedan solucionarse al interior, serán considerados y resueltos por el Directorio del Núcleo de Pichincha

Art. 20.- De la Intervención de la extensión: El Directorio del Núcleo de Pichincha, a pedido de la coordinación de la extensión, podrá disponer la intervención de la extensión cuando esta no pueda solucionar por sí mismo algún inconveniente que se hubiere presentado en la misma. Para el efecto se podrán designar comisiones que brinden asistencia técnica a la extensión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las solicitudes de los miembros de las extensiones al Director y/o al Directorio, deberán presentarse de forma escrita y estarán debidamente suscritas por el solicitante.

Segunda.- Los Miembros no podrán intervenir en actos políticos, partidistas o religiosos, tomando el nombre del Núcleo de la Casa de la Cultura ecuatoriana o de la Extensión a la que pertenezca, ni hacer proselitismo político interno.

Tercera.- Los Coordinadores de la Extensión deberán remitir al Directorio del Núcleo de Pichincha la información que solicite para la coordinación, seguimiento y evaluación de la gestión de las extensiones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Luis Ernesto García Cañas
**DIRECTOR PROVINCIAL
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE**

Yaffa Arellano Jaramillo
**SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE**

Ab. Jonathan Ramos
**DELEGADO DEL MINISTERIO
DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Srta. Lissette Aguirre Rosado
**SECRETARÍA GENERAL (D)
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE**

